

_____ **RESOLUCION N°** __118__

_____ Salta, 1° de octubre de 2019. _____

_____ **Y VISTOS:** estos autos caratulados “Presentación apoderados del Frente Sáenz Gobernador” Expte. n° 7220/19, y _____

_____ **CONSIDERANDO:** _____

_____ 1°) Que a fs. 01/03 se presentan los apoderados del Frente Sáenz Gobernador, Dr. Carlos Humberto Saravia y Esteban Carral Cook e impugnan los spots visuales o videos (SIC) que utiliza el candidato a Senador Nacional por el Frente Todos, Sr. Sergio Napoleón Leavy y que se trata de publicidad oficial solventada tanto con recursos del Estado Nacional como del Estado Provincial. _____

_____ Manifiestan que el mencionado Leavy utiliza fondos otorgados por la provincia aunque cuenta con los que le apporto la nación como consecuencia de ostentar una doble candidatura. En tal sentido peticionan que se ordene al precandidato a gobernador del Frente Todos que se abstenga de difundir publicidad financiada con recursos provinciales en la que aparezca la postulación a presidente del Dr. Alberto Fernández. _____

_____ 2°) Que el planteo efectuado centra sus cuestionamientos en torno al financiamiento estatal acordado a las fuerzas políticas en el marco de una campaña electoral. _____

_____ En el orden nacional, esta materia se encuentra regulada por la Ley n° 26.215 y modificatorias cuya aplicación en nuestra Provincia corresponde al Juzgado Federal n° 1 con Competencia Electoral. _____

_____ En el orden provincial, el Título X de la Ley n° 7697 y sus modificatorias contempla el pago de aportes públicos de campaña a las fuerzas políticas para las elecciones primarias y las generales, y publicidad electoral oficial sólo en el caso de las elecciones generales. _____

_____ Ahora bien, en el caso de los aportes para las elecciones primarias abiertas, simultaneas y obligatorias la ley no prevé otra restricción más que los

dineros recibidos sean destinados a solventar los gastos proselitistas, con cargo de oportuna rendición por ante la Auditoria General de la Provincia. _____

_____ 3°) Que de ese modo el financiamiento de la publicidad contratada por el precandidato a Gobernador Sergio Napoleón Leavy no merece objeción alguna en el marco de la legislación provincial debiendo los presentantes en todo caso ocurrir por la vía y forma que corresponda a los fines de resguardar los derechos que estimen vulnerados. _____

_____ Por ello, _____

_____ **EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA,** _____

_____ **RESUELVE:** _____

_____ **I. DISPONER** el archivo de las presentes actuaciones. _____

_____ **II. MANDAR** que se registre y notifique. _____

Fdo. : Dr. Guillermo Alberto Catalano – Presidente Tribunal Electoral.

Vocales: Dra. Teresa Ovejero Cornejo, Fabián Vittar, Mirta Inés Regina y

María Inés Casey. Ante mí: Dra. María José Ruiz de los Llanos – Secretaria.